

**ACTA DE FIRMA DE LA REUNION DE LA COMISION MIXTA  
DEL XX CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS  
TRANSFORMADORAS DE PLÁSTICOS DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID**

En Madrid, a 19 de enero de 2026, se reúne en los locales de TRAMAPLAST, sitos en la Calle Reyes Magos, 19 – 1º - 5 -28007 Madrid, la Comisión Mixta del **XX Convenio para las Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid**, [REDACTED] en representación de **UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Madrid**, Don Carlos Paraíso Pareja en representación de **CCOO-Industria Madrid** y [REDACTED] en representación de **TRAMAPLAST** (Asociación Empresarial de Industrias Transformadoras de Plásticos).

Manifiestan:

1. Que habiendo publicado el Instituto Nacional de Estadística, la tasa de variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) General Español correspondiente al año 2025 fijando la misma en el 2,9 por 100, y teniendo en cuenta que el incremento salarial establecido en el artículo 22 del XX Convenio Colectivo para el año 2025 fue del 2%, procede aplicar la revisión salarial prevista en el artículo 22-bis del 0,9 por 100 sin carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026, al que hay que sumar el tercer y último tercio del diferencial del IPC registrado en los años 2021-2022 y 2023, del 3,1 por 100, con lo cual los incrementos salariales por la actualización acumulada de IPC, sin carácter retroactivo, a partir del 1 de enero de 2026, ascienden al 4 por 100.
2. Las tablas de los salarios mínimos garantizados anuales por grupos profesionales para el año 2026, a falta del incremento salarial que se pacte para el año 2026 en la negociación del nuevo convenio del sector, quedan establecidos con el incremento de actualización por el IPC en el 4%, el que se aplicará también, sobre todos los conceptos retributivos que perciban los trabajadores, bien sobre sus valores totales, bien sobre la base de cálculo en el caso de tratarse de conceptos variables en trabajos medidos. Queda excluido de este incremento las cantidades que los trabajadores perciban en concepto de complemento de antigüedad, que permanece congelada en su base de cálculo, sin perjuicio de las cantidades a pagar como consecuencia de vencimientos de trienios, quinquenios, y aquellos conceptos variables que sus bases de cálculo no vengan referidos a conceptos salariales, sino a parámetros como beneficios, facturación o ventas de la empresa, que no se verán afectados por los incrementos del convenio, salvo pacto en contrario.

**TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS DESDE ENERO  
DE 2026**

<b>Grupo Profesional</b>	<b>SMG AÑO 2026</b>
	<b>€</b>
<b>Grupo I</b>	<b>19.879,51</b>
<b>Grupo II</b>	<b>21.271,10</b>
<b>Grupo III</b>	<b>23.060,27</b>
<b>Grupo IV</b>	<b>25.644,59</b>
<b>Grupo V</b>	<b>29.222,92</b>
<b>Grupo VI</b>	<b>34.192,80</b>
<b>Grupo VII</b>	<b>41.548,23</b>
<b>Grupo VIII</b>	<b>52.680,82</b>

**TABLA DE COMPLEMENTO DE TRABAJO NOCTURNO DESDE ENERO  
2026**

<b>Grupo Profesional</b>	<b>AÑO 2026 Cómputo:</b>
	<b>€</b>
<b>Grupo I</b>	<b>2,81</b>
<b>Grupo II</b>	<b>3,00</b>
<b>Grupo III</b>	<b>3,24</b>
<b>Grupo IV</b>	<b>3,66</b>
<b>Grupo V</b>	<b>4,13</b>
<b>Grupo VI</b>	<b>4,84</b>
<b>Grupo VII</b>	<b>5,84</b>
<b>Grupo VIII</b>	<b>7,47</b>

A efectos de unificación de criterios: Salvo pactos individuales que acuerden su prorrata mensual, las pagas extras habituales son dos: (Verano y Navidad) y media (Marzo), lo que supone un total de 14,5 pagas al año.

Se reitera que la base de cálculo de la antigüedad está congelada, por lo que queda excluida de los incrementos.

Las partes apoderan a don Carlos Paraíso Pareja, para que realice los trámites correspondientes para la inscripción de la presente acta en el registro correspondiente y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y sin más asuntos que tratar, y de común acuerdo, se expide la presente acta que es firmada por los representantes de las entidades intervenientes en Madrid, a 19 de enero de 2026.

TRAMAPLAST

CC-OO INDUSTRIA MADRID

FICA-UGT MADRID

